



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR EL LIC. PEDRO GIL NIEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, Y EL ING. ALFONSO LÓPEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 22 de junio de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00598, autorizada por el Lic. Pedro Gil Nieva, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 34701 (Fletes y Maniobras), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Pedro Gil Nieva, en su carácter de la Director General de Informática y Telecomunicaciones, designa como Administrador del Contrato al Ing. Alfonso López Figueroa, Director de Infraestructura Tecnológica, o quien lo sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.**

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Presencial Nacional, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante y, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 21,182 de fecha 13 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Titular de la Notaría Pública No. 18 de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el folio mercantil No. 162, el día 21 de agosto de 1986, bajo la denominación "Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.".

Así como sus modificaciones, a través de los siguientes instrumentos: Escritura Pública número 8,010 de fecha 09 de agosto de 1990, ante la fe del Lic. Raúl Reyna Asomoza, Notario Público No. 11, de la Ciudad de Puebla, en la cual se hace constar entre otros acuerdos, el cambio de domicilio social y aumento de capital social en su parte fija; Escritura Pública número 26,506 de fecha 15 de noviembre de 1993, ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93, del Distrito Federal, en la cual se hace constar entre otros acuerdos el aumento de capital mínimo fijo; Escritura Pública número 27,781 de fecha 16 de marzo de 199, ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93, del Distrito Federal, en la que se hace entre otros acuerdos, la donación de acciones; Escritura Pública número 34,562 de fecha 12 de julio de 2004, ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93, del Distrito Federal, en la cual se hace entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social; Escritura Pública número 35,127 de fecha 13 de abril de 2005, ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93, del Distrito Federal, en la que se hace constar entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social; Escritura Pública número 5,132 de fecha 21 de diciembre de 2005, ante la fe de Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133, del Distrito Federal, en la cual se hace entre otros acuerdos, la reforma a la cláusula Quinta de los Estatutos de la sociedad; Escritura Pública número 54,400 de fecha 18 de diciembre de 2007, ante la fe de Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133, del Distrito Federal, en la cual se hace entre otros acuerdos, la reforma a de las cláusulas Quinta, Séptima, Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos de la sociedad; Póliza número 797 de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Martínez Pérez, Corredora Pública No. 62 del Distrito Federal, en la que se hace constar entre otros, el aumento de capital social en su parte variable; Póliza número 1,006 de fecha 18 de mayo 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Martínez Pérez, Corredora Pública No. 62 del Distrito Federal, en la que se hace constar entre otros, la reforma a la cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales.
 - 2.2. El C. Jaime Alejandro Vázquez Márquez acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 35,399 de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública No. 146 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **CPA860314UM2**.
 - 2.4. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

- 2.5. El C. Jaime Alejandro Vázquez Márquez, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar con No. de folio 0000010076952, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2011.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CPA860314UM2 y tiene como objeto social entre otros: La fabricación, ensamble compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos; así como de sus partes, componentes, terminales y periféricos; y sus programas de prueba, aplicación así como de su documentación, bien sean propios o de terceros. Sin limitar la generalidad de los anteriores, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos, para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la reglas 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de respuesta, de fecha 15 de junio de 2015, con número de folio 15NA4945133, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur Número 800, Piso 10, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Teléfono: (55) 5340 5600, Correo electrónico: avazquez@cepra.com.mx.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT No. 003/2015.****3. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el "SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN)". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de julio de 2015 y concluirá el 30 de octubre de 2015, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este Contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$161,395.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$25,823.20 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$187,218.20 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$402,896.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$64,463.36 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$467,359.36 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.).

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ejercicio de los recursos considerados en el parámetro establecido entre la cantidad mínima y máxima de bienes o servicios, será conforme a lo siguientes precios unitarios:


CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Costo unitario sin I.V.A.	Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
Servicio de reubicación masiva para equipo de cómputo y periféricos de la SEMARNAT (incluye desconexión, embalaje, traslado y conexión)	955	2,384	\$169.00	\$161,395.00	\$402,896.00
			Subtotal	\$161,395.00	\$402,896.00
			I.V.A.	\$25,823.20	\$64,463.36
			TOTAL	\$187,218.20	\$467,359.36

Los precios unitarios por la prestación de los servicios se especifican en el "Anexo Único" de este contrato, mismos que se considerarán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

"LA SEMARNAT" con la aceptación escrita de "EL PROVEEDOR", podrá modificar hasta en un veinte por ciento la cantidad o presupuesto máximo, siempre que no resulte un incremento en el presupuesto máximo del Contrato sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Décima del presente instrumento.

CUARTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

"LA SEMARNAT" ejercerá este Contrato a través de "órdenes de servicio" (de aquí en adelante "ORDEN" u "ÓRDENES"), mismas que deberán contener la referencia a este Contrato.

La ORDEN que emita "LA SEMARNAT" será entregada a "EL PROVEEDOR" o transmitida a éste vía electrónica al correo: avazquez@cepra.com.mx o por cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan.

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las ÓRDENES, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este Contrato, ya que, si en algún momento las ÓRDENES rebasan el presupuesto máximo establecido en este Contrato, "EL PROVEEDOR" no deberá realizar ningún servicio, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo recibirá ÓRDENES cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 1 de julio de 2014 y concluirá el 30 de octubre de 2015.

La ejecución de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará de conformidad con lo señalado en el "Anexo Único", mismo que forma parte integrante de este contrato, los bienes a trasladar se ubican en los siguientes inmuebles:

- Avenida Revolución No. 1425, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
- Avenida San Jerónimo No. 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
- Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.**

El destino de los bienes es el inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, Distrito Federal.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

SÉXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna enviar la factura así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a la dirección electrónica: alfonso.lopez@semarnat.gob.mx, debiendo estar a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", en los términos de este Contrato, por lo que al momento de facturar, deberá hacer referencia al número de Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su Anexo Único, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignan derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SEMARNAT" a través del Ing. Alfonso López Figueroa, o quien lo sustituya en el cargo, en su carácter de Director de Infraestructura Tecnológica, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.**

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la Cláusula denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el "Pago Electrónico de derechos, Productos y Aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán aplicadas por el administrador del contrato, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el "EL PROVEEDOR".

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT No. 003/2015.**

En el caso de que el "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en este contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total máximo del contrato antes del I.V.A., con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT No. 003/2015.

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en dicha ordenamiento;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la garantía de cumplimiento en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer Piso Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una póliza de Responsabilidad Civil por el 10% del monto máximo del contrato para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes, perjuicios por retraso en la entrega-instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados. Esta fianza deberá ser entregada en la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de "LA SEMARNAT" sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México D.F. en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 a más tardar el día natural siguiente del fallo.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Las penas convencionales que se aplicarán a "EL PROVEEDOR" por atraso en la ejecución de los servicios será del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el valor total de la etapa, hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco", ante las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de "LA SEMARNAT".

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES
Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación del servicio conforme a la fecha y hora establecidos previamente en una orden de servicios	1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, calculado sobre el valor total de la etapa
Si "EL PROVEEDOR" no llega al punto de destino en la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio correspondiente	1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, calculado sobre el valor total de la etapa
Si "EL PROVEEDOR" incurre en una falla mecánica de alguna unidad durante los traslados de los bienes y no se presta el transporte de acuerdo al Apartado 4 inciso c del "Anexo Único"	1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, calculado sobre el valor total de la etapa

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en que "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra por equipo o periférico, misma que se calculará sobre el importe total de la etapa.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN
Si "EL PROVEEDOR" realiza los servicios de manera parcial o de forma deficiente conforme a lo señalado en el "Anexo Único"	0.1% (cero punto uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra por equipo o periférico, misma que se calculará sobre el valor total de la etapa

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" en una ocasión, se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- E. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
- G. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.**

- H. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- I. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT"
- J. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- K. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- L. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT No. 003/2015.**

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los mismos, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que el "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se réanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.**

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.**

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito



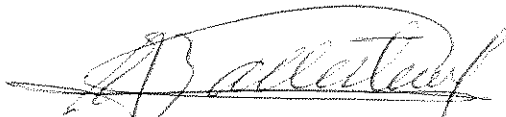
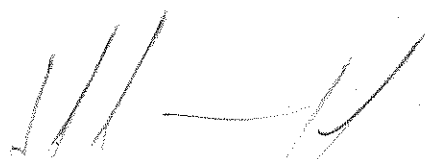
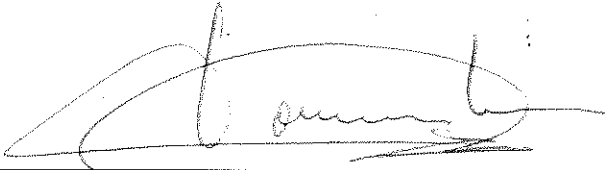
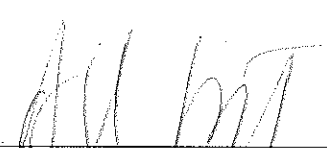
CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT No. 003/2015.

Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".


C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
C. Jaime Alejandro Vázquez Márquez.
Apoderado Legal de
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.
Lic. Pedro Gil Nieva.
Director General de Informática y
Telecomunicaciones.
Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.
Ing. Alfonso López Figueroa.
Director de Infraestructura Tecnológica Administrador
del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGIT NO. 003/2015, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.", POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$161,395.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$25,823.20 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$187,218.20 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO QUE "LA SEMARNAT" PODRÁ EJERCER ES DE: \$402,898.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$64,463.36 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR LO QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$467,359.36 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)- CONSTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.
INSURGENTES SUR NÚM. 800 PISO 10
COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO 5340 5600
E-MAIL: avazquez@cepra.com.mx

Recibi Original

Whil Napoleon Valle

24 06 15

ATENCIÓN: JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL
PRESENTE

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "La Ley"), 75, 82 y 84, de su Reglamento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de su Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, le invita a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa Presencial Nacional, que tiene como finalidad la contratación del SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN.)

REQUISITOS

1. Indicaciones generales.

- 1.1. Las especificaciones, características y cantidades del servicio requerido será conforme lo establecido en el ANEXO I (especificaciones técnicas) que se adjunta a la presente solicitud de cotización.
- 1.2. No-se podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- 1.3. La descripción del servicio ofertado deberá ser clara conforme a lo requerido en el ANEXO I, no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- 1.4. La aceptación del servicio requerido será a entera satisfacción de SEMARNAT, de acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO I y de conformidad con la proposición presentada.

2. Presentación de la cotización.

- 2.1. La proposición deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., el día 25 de junio de 2015 a más tardar a las 11:00 horas.

2.2. Propuesta técnica.

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al ANEXO I que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el ANEXO I y considerar lo siguiente:

- 2.2.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad del servicio indicado en el ANEXO I.



México, a 24 de junio de 2015.

2.2.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que el INVITADO oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el ANEXO I.

2.3. Propuesta Económica:

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el ANEXO II que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el ANEXO II y lo siguiente:

2.3.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.3.2. Asimismo se deberá indicar que los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio.

2.3.3. En la propuesta económica se deberá ofertar la totalidad de los conceptos de conformidad con el ANEXO I.

2.3.4. La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.

2.3.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

3. Documentación legal y administrativa que deberán incluir dentro del sobre de la proposición.

3.1. Será motivo de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso f) de este numeral.

a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del ANEXO III que se adjunta que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato.

Proporcionar en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal, una dirección de correo electrónico, caso contrario, deberán indicar en el mismo escrito que no cuenta con el mismo.

b) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado legal de la persona licitante en copia simple, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

Como identificación oficial se consideraran: Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Credencial de elector.

c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la SEMARNAT, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el INVITADO no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (ANEXO IV).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

- d) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la SEMARNAT, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (ANEXO V).
- e) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, dirigido a la SEMARNAT, en el que se manifieste que para los servicios que oferta no existen normas de referencia, por lo tanto la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I de la solicitud de cotización (ANEXO VI).
- f) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de MIPYMES en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" ANEXO VII. No será motivo de descalificación la no presentación de este escrito.
- g) Los licitantes deberán presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana (ANEXO IX).

4. Condiciones de pago.

4.1. La SEMARNAT realizará el pago correspondiente en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, debidamente requisitada, para que los pagos procedan.

4.2. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.

4.3. La SEMARNAT, no proporcionará anticipo.

4.4. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR proporcione, para lo cual en caso de no haber sido PROVEEDOR en la SEMARNAT, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:

4.4.1. Para el caso de personas morales:

- a) Escritura Constitutiva
- b) Poder Notarial del Representante Legal.
- c) Identificación Oficial del Representante Legal
- d) Registro Federal Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal

4.4.2. Para el caso de personas físicas:

- a) Acta de Nacimiento
- b) Poder Notarial del Representante Legal, en su caso.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

- c) Identificación Oficial del Representante Legal, en su caso.
 - d) Registro Federal Contribuyentes
 - e) Constancia de Domicilio Fiscal
 - f) Clave Única de Registro Poblacional.
 - g) Constancia de la Institución Bancaria, sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos)
- 4.5. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015 (publicada en el D.O.F. del (30/diciembre/2014), el PROVEEDOR deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a lo previsto en la regla 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2015, en caso que el monto contratado sea superior a los \$300,000.00 (sin incluir IVA).
- 4.6. Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA deberá solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido favorable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL y no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
5. Condiciones de la prestación del servicio y vigencia del contrato.
- 5.1. El PROVEEDOR, deberá prestar el servicio a partir del 1º de julio y hasta el 30 de Octubre de 2015.
- 5.2. El lugar de prestación de los servicios será el indicado en el ANEXO I de la presente solicitud de cotización
- 5.3. La vigencia del contrato será en un periodo a partir del 1º de julio y hasta el 30 de Octubre de 2015.
6. Criterios de evaluación y adjudicación.
- 6.1. Los criterios de evaluación que "LA SEMARNAT" tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:
- A). Que cumpla con todo lo requerido en los anexos I "Anexo Técnico "Propuesta técnica del INVITADO" y II "Propuesta económica del INVITADO" de la presente solicitud de cotización y las demás que se indiquen en la misma.
 - B). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
 - C). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
 - D). Si la proposición presentada fue firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.



México, a 24 de junio de 2015.

- E). Si el INVITADO presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
 - F). No podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
 - G). El cotizar todos y cada uno de los conceptos de la partida.
 - H). Para la evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y oferte el precio más bajo.
 - I). Las proposiciones presentadas, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de "La Ley".
 - J). Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
 - K). Que el precio ofertado resulte aceptable y conveniente.
 - L). La adjudicación se hará a un solo licitante, a la persona física o moral que haya presentado la proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Asimismo, porque presenta un precio aceptable y conveniente.
- 6.2. La SEMARNAT notificará la adjudicación del contrato, únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.
7. Criterios específicos para la evaluación (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato.
- 7.1. El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 8.2, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente solicitud de cotización.
 - 7.2. Causas de desechamiento de proposiciones.
 - A). Si no se cumple conforme a lo requerido en los anexos I "Anexo Técnico (Propuesta técnica del INVITADO)" y II "Propuesta económica del INVITADO" de la presente solicitud de cotización, o presenta manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
 - B). La falta de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.



México, a 24 de junio de 2015.

- c). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- d). Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- e). Si el invitado no presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
- f). Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.
- g). El no cotizar todos y cada uno de los conceptos de las partidas.
- h). Si el precio ofertado no resulta aceptable o no conveniente.

8. Penas convencionales y deducciones al pago.

- 8.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de "La Ley", 95 y 97 de su Reglamento, la SEMARNAT aplicará las penas convencionales y deducciones, en caso de que el PROVEEDOR incurra en cualquiera de los supuestos señalados para tal fin en el Anexo I.
- 8.2. Las penas convencionales serán cubiertas por el PROVEEDOR mediante el "Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT.
- 8.3. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

9. Garantía de cumplimiento.

- 9.1. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a la SEMARNAT, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato. El texto de la fianza deberá ser conforme lo indicado en el ANEXO VIII adjunto a la presente.
- 9.2. En el caso de que el monto del contrato sea igual o inferior a \$450,000.00 antes de I.V.A., y para garantizar el cumplimiento del mismo, se podrá entregar, en lugar de fianza, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o de caja expedido por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato.
- 9.3. La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- 9.4. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de "La Ley", la obligación garantizada será divisible.

10. Responsabilidad Civil.

El prestador del servicio deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto máximo contratado para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

perjuicios por retraso en la entrega-instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el prestador del servicio se obliga a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados. Esta fianza deberá ser entregada en la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de "LA SEMARNAT", sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., piso 3, Ala B, México, D. F., a más tardar al día natural siguiente del fallo.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "la persona licitante adjudicada".

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de "la persona licitante adjudicada", ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a la SEMARNAT y/o a terceros implicados.

"La persona licitante adjudicada" queda obligada a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que la SEMARNAT decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "la persona licitante adjudicada" se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

11. Firma del contrato.

12.1. El PROVEEDOR deberá firmar el contrato el 01 de julio de 2015, a las 17:30 horas, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

12.2. En caso de que por causas imputables al PROVEEDOR no se formalice el contrato, a más tardar en el plazo señalado en el numeral 12.1, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de "La Ley", y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de "La Ley".

12. Rescisión.

12.3. La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 8, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

12.4. Se consideran las siguientes causales de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la(s) garantía(s) de cumplimiento solicitadas en el contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.



México, a 24 de junio de 2015.

- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en el contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- I. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.
- K. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

13. Modificaciones.

La SEMARNAT podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

13. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la SEMARNAT, ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la SEMARNAT, no se requerirá de la solicitud del PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

14. Devolución y reposición de servicios.

En el caso de que el servicio presente fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la SEMARNAT podrá exigir al PROVEEDOR que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el PROVEEDOR deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el PROVEEDOR en el plazo establecido en el ANEXO I, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento por escrito por parte de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

15. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de "La Ley" y 102 de su "Reglamento".

16. Caso fortuito o fuerza mayor.

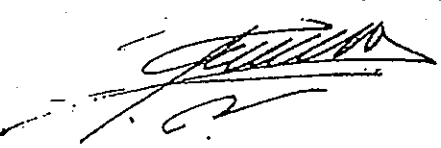
La SEMARNAT y el PROVEEDOR no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión del PROVEEDOR, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS


RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

ANEXO I
SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA
SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN.)

México, a 24 de junio de 2015.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Servicio de Reubicación Masiva para Equipo de Cómputo y Periféricos de la SEMARNAT"

El objetivo de esta adjudicación es contratar los servicios de una empresa especializada que brinde un servicio integral de atención para la gestión y logística de reubicación masiva, empaquetado, traslado, maniobra de carga, descarga y entrega, de equipo de cómputo y periféricos al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El tipo de empaquetado es de acuerdo al tipo de bien (empacado y plástico burbuja como protección del bien), de esta manera garantizar la satisfacción de este objetivo.

Apartado 1. Servicios Requeridos.

- a.- Empaquetar y etiquetar debidamente cada bien informático, en el lugar del usuario; la dirección de origen se encuentra en el apartado 2. Origen y Destino de los bienes a trasladar.
- b.- Maniobra para transportar cada bien a pie de reubicación masiva para su traslado: la dirección de destino se encuentra en el apartado 2. Origen y Destino de los bienes a trasladar inciso d).
- c.- Maniobras de descarga de cada uno de los bienes al nuevo edificio con dirección en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F. y distribución acorde a las necesidades de la Secretaría en un estimado de 22 pisos y 2 bodegas.
- d.- Maniobras de desempaquetado de cada uno de los bienes informáticos, (colocar y conectar los diferentes dispositivos a la energía eléctrica y checar con el responsable el correcto funcionamiento).
- e.- El proveedor deberá de recopilar todo el material (cajas, plástico y todo el material que se desprenda del empaquetado), a fin de no dejar material en las instalaciones. Así mismo acreditar la disposición final del material usado y desechado hacia un centro autorizado de reciclaje.
- f.- Garantizar que las cajas que contienen el equipo informático no sufran daño, fractura, golpes, deterioro o pérdida total o parcial de sus componentes, de acuerdo al estado físico en el cual se encuentran al momento de ser cargados de la ubicación origen, sin perder el orden original en que se encuentren integrados. Para acreditar el estado del equipo, personal del proveedor revisará el estado físico al hacer el empaquetado de cada uno de los equipos. En caso de que los equipos sufran daño tendrá que responder con la reposición total o parcial de los equipos dañados a través de la póliza de responsabilidad civil tanto para equipos propios como arrendados.

México, a 24 de junio de 2015.

g.- La unidad de carga se dirigirá al punto de origen y destino, realizando así la carga y descarga de manera simultánea en los inmuebles indicados por la Secretaría.

h.- Descarga y acomodo de los bienes informáticos en el edificio de destino de la Secretaría ubicado en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., sobre diferente mobiliario, como pueden ser: estantes metálicos, anaqueles metálicos, credenzas, crucetas, libreros, escritorios, y archivo de uso diario, incluso reacomodo de equipo donde indique personal asignado de la Semarnat.

Llámesese equipo de cómputo a cualquier equipo PC, y periférico a cualquier dispositivo que se puede interconectar a la PC como Plotters, Proyectoras, Impresoras, Copiadoras.

i.- Los bienes a trasladar (equipo de cómputo y periféricos), son los siguientes:

Primera etapa

	Equipo de cómputo y/o Periféricos Mínimo	Equipo de cómputo y/o Periféricos Máximo
Revolución	251	627
San Jerónimo	237	591

La duración de ésta primer etapa, está considerada para realizarse en un período no mayor a una semana comenzando en el mes de Julio del presente año.

Segunda etapa

	Equipo y/o Periféricos Mínimo	Equipo y/o Periféricos Máximo
Sede	467	1166

La duración de ésta segunda etapa, está considerada para realizarse en el mes de Agosto o septiembre, pudiéndose realizar en 1 o más eventos. La fecha de inicio se dará a conocer al licitante ganador, notificándose con 2 o más días de anticipación al proveedor adjudicado.

México, a 24 de junio de 2015.

Apartado 2. Origen y Destino de los Bienes a Trasladar.

Los bienes a trasladar se encuentran en las siguientes ubicaciones:

a.- Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel; Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal. Es un edificio que consta de 37 niveles, dividido en aproximadamente 11 pisos. Dispone de 4 elevadores: 2 con capacidad de carga de 700 kg, y 2 con capacidad de carga de 450 kg.

b.- Avenida San Jerónimo No. 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro, México Distrito Federal. Es un edificio que consta de cinco pisos y 2 elevadores de pasajeros con capacidad de carga de 700 kg.

c.- Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal. Es un edificio que consta de 9 niveles (6 de oficinas y 3 de estacionamiento) y dispone de 3 elevadores con capacidad de carga de 1,450 kg.

d.- La ubicación de destino es: Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.

Apartado 3. Servicios Incluidos en la Reubicación masiva, Adicionales al Traslado.

a.- **Empaque y embalaje:** El Proveedor adjudicado deberá etiquetar y hacer el traslado de cajas, éstas deberán ir selladas e identificadas por piso y área de origen y destino de los servicios señalados en el Apartado 1. El empaque, embalaje, flejado, empaquetado, frazadas, logística y distribución, se ejecutará previa verificación de ambas partes.

b.- **Tiempos para el traslado:** La duración de la primera etapa, está considerada para realizarse comenzando un viernes y terminar en el transcurso del fin de semana del mes de Junio del año en curso, desde el comienzo del evento se manejará un horario corrido. La duración de la segunda etapa, está considerada para realizarse en un fin de semana o más, comenzando un viernes y terminar en el transcurso del fin de semana, desde el comienzo del evento se manejará un horario corrido durante los fines de semana programados.

La segunda etapa se dará a conocer al licitante ganador por lo menos 2 días antes para realizar lo correspondiente a la reubicación masiva. Se pudiera considerar en uno o más fines de semana, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría. Si por causas de fuerza mayor, se necesitara mover las fechas, se notificará al proveedor adjudicado por lo menos con dos días de anticipación.



México, a 24 de junio de 2015.

Apartado 4. Condiciones y Especificaciones del Servicio.

a.- El servicio de reubicación masiva deberá proporcionarse en los horarios y fechas que requiera la Secretaría, esto es, la primera etapa deberá realizarse en el mes de Junio y la segunda etapa en el mes de Agosto del año en curso, el horario es corrido 24 horas.

b.- El proveedor del servicio deberá contar con los permisos y licencias necesarios ante el Gobierno del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, considerando en caso de incurrir en negligencia o alguna falta administrativa los gastos que esto genere serán por cuenta y cargo del prestador del servicio, sin que ello limite, obstaculice, interrumpa o postergue el servicio contratado ya que de ser así se hará acreedor a las penalizaciones y/o deductivas que correspondan.

c.- En caso de incurrir en una falla mecánica de alguna unidad, el proveedor adjudicado deberá proporcionar otro transporte de la misma capacidad o superior a fin de cumplir con el servicio contratado (sin costo extra para la Secretaría), para ello el tiempo de sustitución no debe exceder de 60 minutos, en caso contrario se hará acreedor a las penalizaciones y/o deductivas que correspondan.

d.- Los requisitos que el licitante deberá presentar a la Secretaría para el servicio de reubicación masiva incluyen la siguiente documentación, ésta deberá presentarse a través de un escrito firmado por el representante legal.

- Lista en hoja membretada de todo el personal que participe en la reubicación masiva, incluyendo operadores, estibadores y todo aquel personal que esté involucrado.
- Especificar que cada una de las unidades contarán con radiolocalizadores.
- Copia de la póliza del seguro vigente de las unidades que presten el servicio de reubicación masiva.
- Póliza de responsabilidad civil al inicio de la prestación del servicio.

e.- Las unidades del prestador del servicio deberán contar con un localizador satelital, deben ser unidades de caja cerrada y contar con las pólizas de seguro correspondientes ante cualquier daño y/o siniestro, ya que durante las maniobras y traslado de los bienes, éstos están en total responsabilidad del proveedor adjudicado. La capacidad de las unidades debe ser proporcional al número de equipos señalados en el apartado 1. Servicios requeridos inciso i) y acorde al tiempo requerido para el traslado.

f.- El prestador del servicio deberá manifestar por escrito de utilizar como mínimo los insumos de empaque señalados en el siguiente listado de manera enunciativa más no limitativa que garanticen el adecuado embalaje, flejado y empaque.



México, a 24 de junio de 2015.

- Cartón y polifón
- Cajas y/o rejas de madera
- Polistrech
- Hule espumado
- Plástico burbuja
- Frazadas y/o mantas
- Cinta flejadora

g.- El prestador del servicio deberá aportar todas las herramientas e implementos necesarios para el correcto traslado de los bienes y demás componentes, siendo enteramente responsable del correcto manejo de los mismos sin costo adicional para la Secretaría.

h.- El prestador del servicio deberá realizar las maniobras necesarias para traslado de los bienes informáticos, considerando, de ser el caso, su desarmado, así como el armado e instalación en el destino indicado.

i.- El prestador del servicio deberá garantizar la conservación y entrega en óptimas condiciones tanto cuantitativas como cualitativas de los bienes que serán objeto de traslado, contando así con la respectiva de todos los bienes involucrados.

Apartado 5. Criterios para Evaluación de las Proposiciones

La Dirección de Infraestructura Tecnológica y la Subdirección de Atención a Usuarios, serán las responsables de la evaluación de las propuestas técnicas. La evaluación de las propuestas económicas la llevará a cabo la Dirección de Adquisiciones y Contratos en conjunto con la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones. Ambas evaluaciones servirán como base para la emisión del fallo por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contratos. La revisión de la documentación legal será realizada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos.

PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y RESCISIÓN DE CONTRATO

El área requirente y técnica indica las penas, deducciones y causales de rescisión que aplicarán en el servicio.

a.- Penas convencionales:

- Si el prestador del servicio no inicia la prestación del servicio conforme a la fecha y hora establecidos previamente en una orden de servicios, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el valor total de la etapa,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

- Si el prestador del servicio no llega al punto de destino en la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio correspondiente, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el valor total de la etapa, y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.
- Si el proveedor incurre en una falla mecánica de alguna unidad durante los traslados de los bienes y no se presta el transporte de acuerdo al Apartado 4 inciso c; el proveedor adjudicado se hará acreedor a la penalización en donde por cada 60 minutos sin el servicio se impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada hora natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el valor total de la etapa, y será cubierta por el prestador del servicio mediante el "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.
 - CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO O CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 - EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PEDIDO O CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

b.- Deducciones al Pago:

- Si el prestador del servicio realiza los servicios de manera parcial o de forma deficiente conforme a lo señalado en el anexo técnico, la SEMARNAT le impondrá una deducción al pago del 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra por equipo o periférico, misma que se calculará sobre el importe total de la etapa.
- Estas deductivas se aplicarán en la factura pendiente de pago.

c.- Rescisión

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido o contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

México, a 24 de junio de 2015.

- En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- Si el prestador del servicio en una ocasión, se presenta en estado de ebriedad o intoxicado por consumo de sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil a más tardar el día de inicio de los servicios.

El pago se realizará por el proveedor adjudicado, a través del sistema e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias. Para mayor información del procedimiento ingresar a la dirección: <http://www.semarnat.gob.mx/e5cinco.php>. Una vez cubierto dicho trámite deberá de presentar su comprobante de pago original acompañado de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Administración y Supervisión del Servicio.

La Dirección de Infraestructura Tecnológica (Ing. Alfonso López Figueroa) o quien lo sustituya en el cargo será la responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del servicio descrito en el Anexo 1.

Vigencia del servicio.

La vigencia será a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo y hasta el 30 de Octubre del año en curso.

De los pagos.

La SEMARNAT realizará el pago por los servicios devengados dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura que ampara los servicios, previa recepción de los mismos a entera satisfacción. En su caso, el mismo quedará condicionado proporcionalmente al pago que la empresa ganadora deba efectuar por concepto de penas convencionales. Las facturas que al efecto presente el proveedor deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes y deberá ser remitida a la siguiente dirección electrónica: alfonso.lopez@semarnat.gob.mx.

La SEMARNAT realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual el proveedor deberá entregar la documentación correspondiente, indicando, entre otros datos, la institución bancaria y el número de cuenta donde se requiera se realice el pago de las obligaciones derivadas del contrato de la licitación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

En caso de que la factura presente errores, la SEMARNAT dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de éstas a la empresa ganadora.

Garantía del cumplimiento.

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá entregar una póliza que garantice la prestación del servicio por el 10% del monto máximo del contrato antes del IVA.

Dicha garantía deberá ser divisible.

Responsabilidad civil.

El prestador del servicio deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto contratado para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos, acabados existentes, perjuicios por retraso en la entrega-instalación de los bienes y si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el prestador del servicio se obliga a cubrir el monto total de las afectaciones, daños y/o perjuicios causados. Esta fianza deberá ser entregada en la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de "LA SEMARNAT", sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., piso 3, Ala B, México, D. F., a más tardar al día natural siguiente del fallo.

El licitante deberá elaborar su propuesta señalando expresamente las especificaciones requeridas en el presente anexo técnico (generales y específicos) para cada uno de los conceptos que integran la partida única y deberá cumplir con todos los documentos y requisitos que este anexo contiene; cualquier incumplimiento, será motivo de descalificación.

Normas.

Por la naturaleza de lo descrito en éste anexo técnico, no existe ninguna norma aplicable para el mismo.

Pruebas.

No se aplicarán pruebas para la contratación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización

México, a 24 de junio de 2015.

FOLIO:

SOLICITUD DE SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT

COMPAÑÍA:

Por este conducto solicito a usted, la prestación del servicio de Reubicación Masiva para Equipo de Cómputo y Periféricos de la SEMARNAT, para lo cual deberá atender lo siguiente:

Fecha Presentación :	de Junio de 2015
Hora Presentación :	hrs.
Domicilio Presentación :	Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal. Av. San Jerónimo No. 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro, México Distrito Federal. Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpán, México Distrito Federal. (Segunda etapa)
Número de Unidades :	
Observaciones :	

Atentamente

Ing. Alfonso López Figueroa
Administrador del Contrato



México, a 24 de junio de 2015.

FOLIO:

**FORMATO CONTROL DE SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO
DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT**

Domicilio de Origen:	
----------------------	--

Domicilio de Destino:	
-----------------------	--

Nombre del Operador

Firma del Operador: _____

Datos del Vehículo			
Marca:	Modelo:	Placas:	Color:

Datos del Servicio						
Fecha Solicitud	No. Folio	Hora de	Hora de	Hora de	Hora de	
Día/Mes/Año/	Solicitud	llegada	Salida Punto	llegada Punto	Salida Punto	
/ /		Punto de Origen	de Origen	de Destino	de Destino	
/ /						

Contenido del Camión:	
-----------------------	--

Datos del Despacho SEMARNAT			
	Nombre y Cargo	Firma	Observaciones
Punto de Origen			
Punto de Destino			

**ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Presentada por
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.**

**Contratación del Servicio de Reubicación Masiva para equipo
de Cómputo y Periféricos de la Semarnat (incluye
Desconexión, Embalaje, Traslado y Conexión)**

**Propuesta elaborada para:
Secretaría del medio Ambiente y Recursos Materiales**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN).

México, D. F., a 25 de junio de 2015.

**ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

OBJETIVO

Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. mencionada en lo sucesivo como **"CEPRA"**, tiene como objetivo para esta contratación proporcionar de un servicio integral de atención para la gestión y logística de reubicación masiva, empaquetado, traslado, maniobra de carga, descarga y entrega, de equipo de cómputo y periféricos al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El tipo de empaquetado es de acuerdo al tipo de bien (empacado y plástico burbuja como protección del bien), de esta manera garantizar la satisfacción de la dependencia.

Apartado 1. Servicios Requeridos.

a.- **"CEPRA"** llevará a cabo el empaquetado y etiquetado de cada bien informático en el lugar del usuario asignado; la dirección de origen se encuentra en el apartado 2. Origen y Destino de los bienes a trasladar.

b.- **"CEPRA"** llevará a cabo las maniobras para transportar cada bien a pie de reubicación masiva para su traslado; la dirección de destino se encuentra en el apartado 2. Origen y Destino de los bienes a trasladar inciso d).

c.- **"CEPRA"** llevará a cabo las maniobras de descarga de cada uno de los bienes al nuevo edificio con dirección en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., la distribución será acorde a las necesidades de la Secretaría en un estimado de 22 pisos y 2 bodegas.

d.- **"CEPRA"** llevará a cabo las maniobras de desempaquetado de cada uno de los bienes informáticos, (colocará y conectará los diferentes dispositivos a la energía eléctrica y checará con el responsable de la Semarnat el correcto funcionamiento).

e.- **"CEPRA"** recopilará todo el material (cajas, plástico y todo el material que se desprenda del empaquetado), a fin de no dejar material en las instalaciones. Así mismo acreditar la disposición final del material usado y desechado hacia un centro autorizado de reciclaje.

f.- **"CEPRA"** garantizará que las cajas que contienen el equipo informático no sufran daño, fractura, golpes, deterioro o pérdida total o parcial de sus componentes, de acuerdo al estado físico en el cual se encuentran al momento de ser cargados de la ubicación origen, sin perder el orden original en que se encuentren integrados. Para acreditar el estado del equipo, personal de **"CEPRA"** revisará el estado físico al hacer el empaquetado de cada uno de los equipos. En caso

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN).

México, D. F., a 25 de junio de 2015.

de que los equipos sufran daño tendrá que responder con la reposición total o parcial de los equipos dañados a través de la póliza de responsabilidad civil tanto para equipos propios como arrendados.

g.- La unidad de carga que **"CEPRA"** llevará se dirigirá al punto de origen y destino, realizando así la carga y descarga de manera simultánea en los inmuebles indicados por la Semarnat.

h.- **"CEPRA"** descargará y acomodará los bienes informáticos en el edificio de destino de la Secretaría ubicado en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., sobre diferente mobiliario, como pueden ser: estantes metálicos, anaqueles metálicos, credenzas, crucetas, libreros, escritorios, y archivo de uso diario, incluso reacomodo de equipo donde indique personal asignado de la Semarnat.

Llámesse equipo de cómputo a cualquier equipo PC, y periférico, a cualquier dispositivo que se puede interconectar a la PC como Plotters, Proyectoras, Impresoras, Copiadoras.

i.- Los bienes que **"CEPRA"** trasladará (equipo de cómputo y periféricos), son los siguientes:

Primera etapa

	Equipo de cómputo y/o Periféricos Mínimo	Equipo de cómputo y/o Periféricos Máximo
Revolución	251	627
San Jerónimo	237	591

"CEPRA" entiende y acepta que la duración de ésta primer etapa, está considerada para realizarse en un periodo no mayor a una semana comenzando en el mes de julio del presente año.

Segunda etapa

	Equipo y/o Periféricos Mínimo	Equipo y/o Periféricos Máximo
Sede	467	1166

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN).

México, D. F., a 25 de junio de 2015.

La duración de ésta segunda etapa, "CEPRA" tiene considerado realizará en el mes de agosto o septiembre, realizándola en 1 o más eventos. "CEPRA" entiende y acepta que la fecha de inicio se le dará a conocer en caso de quedar como proveedor adjudicado, siendo notificado por parte de la Semarnat con 2 o más días de anticipación al proveedor adjudicado.

Apartado 2. Origen y Destino de los Bienes a Trasladar.

Los bienes que "CEPRA" trasladará se encuentran en las siguientes ubicaciones:

a.- Av. Revolución No. 1425, Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal. Es un edificio que consta de 37 niveles, dividido en aproximadamente 11 pisos. Dispone de 4 elevadores: 2 con capacidad de carga de 700 kg, y 2 con capacidad de carga de 450 kg.

b.- Avenida San Jerónimo No. 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro, México Distrito Federal. Es un edificio que consta de cinco pisos y 2 elevadores de pasajeros con capacidad de carga de 700 kg.

c.- Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal. Es un edificio que consta de 9 niveles (6 de oficinas y 3 de estacionamiento) y dispone de 3 elevadores con capacidad de carga de 1,450 kg.

d.- La ubicación de destino es: Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.

Apartado 3. Servicios Incluidos en la Reubicación masiva, Adicionales al Traslado.

a.- Empaque y embalaje: "CEPRA" etiquetará y hará el traslado de cajas, las cuales irán selladas e identificadas por piso y área de origen y destino de los servicios señalados en el Apartado 1. El empaque, embalaje, flejado, empaquetado, frazadas, logística y distribución, se ejecutará previa verificación de ambas partes.

b.- Tiempos para el traslado: La duración de la primera etapa, "CEPRA" la tiene considerada para llevarla a cabo un viernes y terminarla en el transcurso del fin de semana del mes de Junio del año en curso, desde el comienzo del evento "CEPRA" manejará un horario corrido. La duración de la segunda etapa, "CEPRA" está considerando realizarla en un fin de semana o más, comenzando un viernes y terminando en el transcurso del fin de semana, desde el comienzo del evento "CEPRA" manejará un horario corrido durante los fines de semana programados.

"CEPRA" entiende y acepta que La Semarnat le dará a conocer la segunda etapa por lo menos con 2 días de anticipación para realizar lo correspondiente a la reubicación masiva. Se pudiera considerar en uno o más fines de semana, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría. Si por causas de fuerza mayor, se necesitara mover las fechas, La Semarnat notificará a "CEPRA" por lo menos con dos días de anticipación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN).

México, D. F., a 25 de junio de 2015.

Apartado 4. Condiciones y Especificaciones del Servicio.

a.- "CEPRA" proporcionará el servicio de reubicación masiva en los horarios y fechas que requiera la Semarnat, esto es, la primera etapa se realizará en un periodo no mayor a una semana comenzando en el mes de Julio del presente año y la segunda etapa en el mes de Agosto o Septiembre, el horario es corrido 24 horas.

b.- "CEPRA" contará con los permisos y licencias necesarios ante el Gobierno del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, considerando en caso de incurrir en negligencia o alguna falta administrativa los gastos que esto genere serán por su cuenta, sin que ello limite, obstaculice, interrumpa o postergue el servicio contratado, ya que de ser así se hará acreedor a las penalizaciones y/o deductivas que correspondan.

c.- En caso de incurrir en una falla mecánica de alguna unidad en la que se llevará a cabo la mudanza, "CEPRA" proporcionará otro transporte de la misma capacidad o superior a fin de cumplir con el servicio contratado (sin costo extra para la Semarnat), para ello el tiempo de sustitución no excederá de 60 minutos, en caso contrario "CEPRA" se hará acreedor a las penalizaciones y/o deductivas que correspondan.

d.- Los requisitos que "CEPRA" presentará a la Semarnat en caso de quedar como proveedor adjudicado para el servicio de reubicación masiva incluyen la siguiente documentación, la cual será presentada a través de un escrito firmado por el representante legal.

- Lista en hoja membretada de todo el personal que participará en la reubicación masiva, incluyendo operadores, estibadores y todo aquel personal que esté involucrado.
- Especificará que cada una de las unidades contarán con radiolocalizadores.
- Entregará una copia de la póliza del seguro vigente de las unidades que presten el servicio de reubicación masiva.
- Entregará una póliza de responsabilidad civil al inicio de la prestación del servicio.

e.- Las unidades de "CEPRA" contarán con un localizador satelital, serán unidades de caja cerrada y contarán con las pólizas de seguro correspondientes ante cualquier daño y/o siniestro, ya que durante las maniobras y traslado de los bienes, éstos están en total responsabilidad de "CEPRA". La capacidad de las unidades será proporcional al número de equipos señalados en el apartado 1. Servicios requeridos inciso i) y acorde al tiempo requerido para el traslado.

f.- "CEPRA" manifestará por escrito que utilizará como mínimo los insumos de empaque señalados en el siguiente listado de manera enunciativa más no limitativa con la finalidad de garantizar el adecuado embalaje, flejado y empaque.

- Cartón y polifón

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN).

México, D. F., a 25 de junio de 2015.

- Cajas y/o rejas de madera
- Polistrech
- Hule espumado
- Plástico burbuja
- Frazadas y/o mantas
- Cinta flejadora

g.- "CEPRA" aportará todas las herramientas e implementos necesarios para el correcto traslado de los bienes y demás componentes, siendo enteramente responsable del correcto manejo de los mismos sin costo adicional para la Secretaría.

h.- "CEPRA" realizará las maniobras necesarias para traslado de los bienes informáticos, considerando, de ser el caso, su desarmado, así como el armado e instalación en el destino indicado.

i.- "CEPRA" garantizará la conservación y entrega en óptimas condiciones tanto cuantitativas como cualitativas de los bienes que serán objeto de traslado, contando así con la respectiva de todos los bienes involucrados.

Vigencia del servicio.

La vigencia será a partir del siguiente día natural a la notificación del fallo y hasta el 30 de octubre del año en curso.

Protesto lo necesario.



Jaime Alejandro Vázquez Márquez
Representante Legal



**ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**Presentada por
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE
CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN,
EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN)**


Propuesta elaborada para:
Secretaría del medio Ambiente y Recursos Materiales



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN MASIVA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA SEMARNAT (INCLUYE DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRASLADO Y CONEXIÓN).

México, D. F., a 25 de junio de 2015.

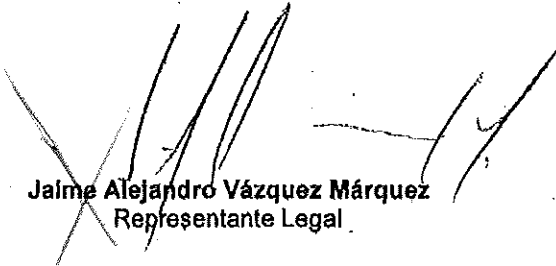
**ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**

Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Total mínimo	Importe Total Máximo
Servicio de Reubicación Masiva para Equipo de Cómputo y Periféricos de la Semarnat (Incluye Desconexión, Embalaje, Traslado y Conexión).	955	2,384	\$ 169.00	\$ 161,395.00	\$402,896.00

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y se encuentran expresados en pesos mexicanos.
- La presente propuesta estará vigente hasta la firma del contrato.
- Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Protesto lo necesario.


Jaime Alejandro Vázquez Márquez
Representante Legal